



CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **STELLA CAROLINA GALVIS NUÑEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.454.401 expedida en Duitama, actuando en nombre y representación como ordenadora del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **NESTOR IGNACIO CAROU**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 376.300, actuando como Representante Legal de la Firma **2NV S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.016.909-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que Coljuegos cuenta con un nuevo mapa estratégico que responde a las seis (6) estrategias identificadas y replantea los tres (3) objetivos estratégicos de acuerdo con la misión, visión y propósito definidos. La Estrategia E: Gestión de la Información y del Conocimiento tiene como acción principal "Desarrollar la Ruleta del Conocimiento (Sistema de Gestión de Información y Conocimiento y Ruta de la Innovación)", cuyo propósito de fondo es iniciar con el proceso el desarrollo de una cultura organizacional orientada a mejorar y fortalecer las capacidades institucionales, para la gestión de la información y conocimiento que se produce al interior de la Empresa.

Mapa Estratégico Coljuegos. Fuente: Plan estratégico

Que, desde el punto de vista de los datos e información, la estrategia de acción se ha enfocado en construir y fortalecer tres (3) grandes ejes estructurales, así:

1. Gobierno de datos, para establecer los marcos de responsabilidades, estructura organizacional, decisiones y normatividad asociada a los datos que se producen en Coljuegos.
2. Seguridad y Riesgo, para establecer los marcos de riesgo y cumplimiento, seguridad y privacidad, datos abiertos y auditoría, control y seguimiento.
3. Gestión y uso, para establecer los marcos de arquitectura, identificación y clasificación, ciclo de vida y calidad de los datos, servicios y productos de información.

Que estos ejes estructurales identificarán en Coljuegos acciones para fortalecer las capacidades, procesos, recursos y estructura organizacional que permitirán cumplir con su operación y con su estrategia de gestión de la información y conocimiento.

Que dentro del eje estructural 3, Gestión y uso, Coljuegos desde la reglamentación de los juegos operados por internet tiene la necesidad de implementar una plataforma de control para los posibles operadores de juegos operados por Internet, con una plataforma de servidores dispuesta en un centro de datos en nube privada y con una herramienta implementada con cada uno de los componentes que permite la recolección, integración, gestión, almacenamiento, procesamiento, búsqueda, análisis y disposición de toda la información de los operadores de juegos por internet hacia los procesos de negocio relacionados con la liquidación, recaudo, control, seguimiento y fiscalización.

Que, con este propósito, en el año 2016 se implementaron 6 nodos con la herramienta Cloudera Hadoop dentro de los cuales se desplegaron varias aplicaciones que soportan la recolección, integración, gestión, almacenamiento, procesamiento, búsqueda, análisis y disposición de los datos de los JSA que administra Coljuegos como son Sqoop, HDFS, Impala y Hive.

Página 1 de 8

CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

Que para el año 2018, se realizó el análisis y desarrollo de una solución tecnológica que permitió realizar el análisis de datos de los contratos de juegos novedosos operados por internet, con el fin de realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales de los operadores, utilizando la plataforma Cloudera para la creación de un modelo consolidado que permite la ingesta, gestión, almacenamiento, procesamiento y búsqueda de las diferentes fuentes de datos.

Que esta implementación de Hadoop de Cloudera está bajo la distribución de Apache Hadoop versión 5 (CDH 5) que es compatible con el proyecto de Hadoop Apache Software Foundation que todo se encuentra bajo la figura de "Open Source" liberado bajo la licencia Apache Software Foundation (ASF) a excepción de algunos componentes específicos desarrollados por Cloudera como son el Manager y Navigator. Bajo la figura de suscripción, Cloudera tiene como alcance el soporte y mantenimiento de cada una de las aplicaciones que componen el ecosistema de Hadoop, el cual debe ser renovado periódicamente.

Que con base en lo anterior, es necesario realizar la contratación del servicio de suscripción, soporte y mantenimiento de la herramienta para la gestión y explotación de los datos dispuestos por los operadores de juegos novedosos – juegos operados por internet, según las condiciones establecidas por Coljuegos bajo el ecosistema de herramientas dispuestas en la distribución Cloudera Apache Hadoop con empresas del mercado. Con esta contratación se pretende satisfacer las siguientes necesidades:

1. Renovar la suscripción de la herramienta tecnológica que brinda la capacidad a Coljuegos de recolección e integración, almacenamiento y gestión de todos los datos generados por los operadores de juegos por internet y que se disponen en los sistemas de inspección exigidos en el reglamento.
2. Realizar la actualización a las nuevas versiones liberadas del producto para obtener mejoras en las funcionalidades y desempeño de la herramienta así como soportar posibles incidentes que se puedan presentar con la herramienta en el procesamiento, búsqueda, análisis y disposición de toda la información de los operadores de juegos por internet.

Que, para lo anterior, el 19 de agosto de 2020 la Vicepresidente de Desarrollo Organizacional de Coljuegos ordenó el inicio de la invitación cerrada Proceso No. 20202000110500156E, en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente. -.

Que el 26 de agosto de 2020, fecha de cierre del proceso de selección, se recibió una (1) oferta en la plataforma transaccional SECOP II, la cual correspondió a la siguiente sociedad comercial:

– 2NV S.A.S.

Que el 4 de septiembre de 2020, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, la Vicepresidente de Desarrollo Organizacional en su calidad de Ordenador del Gasto, adjudicó la Invitación Cerrada - Expediente No. 20202000110500156E, cuyo objeto es *"Contratar la suscripción de los 6 nodos de Cloudera Hadoop, así como el soporte y actualización de las licencias Hadoop para soportar los procesos de integración de datos de los juegos de suerte y azar (JSA)."* al proponente 2NV S.A.S., identificado con NIT No. 901.016.909-8, por encontrarse calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad y ajustarse íntegramente a la Invitación del proceso contractual.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la suscripción de los 6 nodos de Cloudera Hadoop, así como el soporte y actualización de las licencias Hadoop para soportar los procesos de integración de datos de los juegos de suerte y azar (JSA).

CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (1) mes una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa.

Nota: No obstante, lo anterior, la suscripción de la renovación de las licencias y sus servicios de soporte y mantenimiento será de doce (12) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la suscripción a licencias HADOOP por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$211.966.132) incluido IVA, con cargo a la vigencia 2020.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al contratista el valor del contrato dentro de los 45 o 60 días siguientes al radicado de la factura o documento equivalente en Coljuegos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, de la siguiente forma:

- Un (1) pago por el valor correspondiente a la renovación de la suscripción de las licencias de Cloudera Hadoop de acuerdo con la propuesta presentada, con la entrega de los documentos que acrediten por parte del fabricante la renovación de la suscripción.

Para el pago el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite por parte de Cloudera la renovación de la suscripción de los 6 nodos de Cloudera Hadoop por la vigencia del contrato.
- II. La factura con el cumplimiento de los requisitos legales o documento equivalente.
- III. El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a nombre del CONTRATISTA a la cuenta de ahorros No. 00130180000200339517 del Banco BBVA de Colombia, a nombre de **2NV S.A.S.** Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2020, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000338 del 14 de agosto de 2020, con cargo al rubro 2.2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE.



CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, EL CONTRATISTA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de garantía de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para su perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Participar de manera presencial o teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por Coljuegos.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente el CONTRATANTE – COLJUEGOS, a través del trabajador responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
13. Publicar en el SECOP II, proceso contractual N°. 20202000110500156E, los respectivos informes y cuentas de cobro.
14. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
15. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto No.1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

1. Renovar la suscripción de los 6 nodos de Cloudera Hadoop por 12 meses.
2. Suministrar 140 horas de servicios profesionales para la actualización a la última versión de la plataforma.
3. Mantener constante comunicación con el fabricante y Coljuegos que aseguren el óptimo servicio de soporte durante el periodo de la suscripción.
4. Asistir a Coljuegos en cualquier interacción que se requiera con el fabricante Cloudera en la renovación de la suscripción.
5. Asistir a Coljuegos en dudas o inquietudes que se tengan en la gestión de la herramienta Hadoop y sus aplicaciones.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los requerimientos del supervisor, así como las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

- 1) Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
- 2) Designar al supervisor del presente contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea del contrato.
- 4) Rechazar los bienes y servicios entregados que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- 5) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria, propia de la entidad que requiera para la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional 2 de la Oficina de Tecnología de la Información o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia, y deberá:

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato.
4. Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato.
5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura junto con la relación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
7. Archivar en el expediente digital No. 20202000110500156E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato
8. Decrementar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
9. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si éstas fueron solicitadas en el mismo.
10. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Valar porque el CONTRATISTA, cumpla con los manuales y guías del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación dentro del proceso contractual No. 20202000110500156E, en lo referente a la publicación de informes y cuentas de cobro.
12. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
14. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
15. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.

Página 5 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

16. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
17. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con las condiciones establecidas a continuación, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Póliza	Calidad de los bienes ofrecidos	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso expreso y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

Página 6 de 8

CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, que hace parte integral de este contrato y durante la vigencia del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N°. 20202000110500156E, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CONTRATO DE SERVICIOS No. CTO 146 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y 2NV S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato de manera electrónica mediante el SECOP II por las dos partes.

POR COLJUEGOS,

POR EL CONTRATISTA,

STELLA CAROLINA GALVIS NUÑEZ
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S.
NIT No. 901.016.909-8

REVISÓ: **PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ OSORIO**
Profesional Especializado 3 VDO

ELABORÓ: **BEATRIZ ABRIL CAICEDO**
Profesional 1 VDO

EXPEDIENTE: 20202000110500156E